



DSP: SSE/D-0228/2017
RPAI:SSE/0626/2017

ADENDUM CONTRATO N° AD-09.17
DERIVADO DE LA AD-FAM-01/17

ADENDUM DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO AD-09.17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR LA OTRA, JULIO BLANCO PÉREZ, EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE PRODUCTOS SEREL S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN EL PRESENTE ADENDUM COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha veintidós de marzo del dos mil diecisiete, "LAS PARTES" suscribieron el Contrato de Compra venta No. AD-09.17, con el objeto de adquirir despensas para el "Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables", al que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATO DE ORIGEN".

SEGUNDO.- En la Cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO DE ORIGEN" se estableció un monto total del contrato por la cantidad de \$40,375,022.00 (Cuarenta millones trescientos setenta y cinco mil veintidós pesos 00/100 M.N).

TERCERA.- En la Cláusula CUARTA de "EL CONTRATO DE ORIGEN" se estipuló que "EL PROVEEDOR" deberá realizar la primera entrega el día 23 de marzo de 2017, y las subsecuentes en el lapso de 24 días naturales contados a partir de la primera entrega, en 138 municipios, 2,539 localidades, que se atenderán en 466 sedes, de conformidad con el anexo único que se adjuntó a dicho contrato.

CUARTA.- El presente Adendum al contrato N°AD-09.17, se celebra con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.



B) Comparece a suscribir el presente documento Javier Marin Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 11, inciso f) del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

C) Señala como domicilio para todos los efectos de este adendum, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa de Enríquez, Veracruz.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y Cuatro, Volumen Seiscientos Treinta y Cuatro, de fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública número 1 del entonces Distrito Federal.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, el Señor Julio Blanco Pérez, en carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "Productos Serel S.A. de C.V.", tal como lo acredita la escritura pública número Diez Mil Ochenta y Dos, Volumen número Trescientos Dos, Folio número Ciento Trece, ante la fe de la Licenciada Rosa María Reed Padilla, Titular de la Notaría Pública número 107 del Estado de México.

C) Cuenta con las siguientes actividades económicas: el comercio y la industria en general, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, la manufactura, industrialización, proceso, compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de materiales y productos incluyendo alimentos y bebidas, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número PSE891129GS1 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 45785, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha siete de marzo de dos mil diecisiete.

D) Señala como domicilio para efectos del presente adendum el ubicado en Avenida Lomas de Sotelo, número 1094, Piso 1, Colonia Loma Hermosa, Código Postal 11200, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.



III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran el presente adendum; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este adendum, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-AMPLIACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en ampliar un 20% el monto establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO DE ORIGEN", por lo que "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por 59,240 despensas, la cantidad de \$7,991,476.00 (Siete millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado de \$83,528.40 (Ochenta y tres mil quinientos veintiocho pesos 40/100 M.N.) dando un total de \$ 8,075,004.40 (Ocho millones setenta y cinco mil cuatro pesos 40/100 M.N.).

SEGUNDA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula cuarta de "EL CONTRATO DE ORIGEN", de la siguiente manera: que la entrega de las 355,440 despensas se realizará en el lapso de 39 días naturales, contados a partir de la primera entrega en 133 municipios del estado.

TERCERA.- FIANZA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente adendum, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada por ello por el importe de \$799,147.60 (Setecientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente adendum.

I.- La fianza estará vigente por UN AÑO, contado a partir de la fecha de suscripción del presente adendum.



II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales de "EL CONTRATO DE ORIGEN", en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

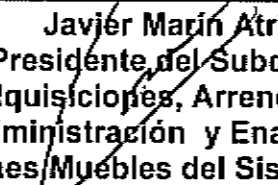
V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

CUARTA.- ALCANCES DE "EL CONTRATO DE ORIGEN".- "LAS PARTES" establecen que salvo lo establecido en las cláusulas anteriores, subsisten en todos y cada uno de sus términos las cláusulas estipuladas en "EL CONTRATO DE ORIGEN".


Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente Adendum al "CONTRATO DE ORIGEN", lo firman por duplicado al margen y al calce en la ciudad de Xalapa de Enriquez, Veracruz, diecinueve de abril del dos mil diecisiete.

POR "EL DIF"

POR "EL PROVEEDOR"



Javier Marín Atristáin
Presidente del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajención de
Bienes Muebles del Sistema para el
Desarrollo Integral de La Familia del
Estado de Veracruz de Ignacio de la
Llave y Director Administrativo



Julio Blanco Pérez

Esta hoja de firmas corresponde al Adendum del contrato N° AD-09.17, derivado de la adjudicación directa AD-FAM-01/17, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y "Productos Serel S.A. de C.V." de fecha 19 de abril de 2017.